



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2020

()

Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 2 numerales 16 y 23 del Decreto Ley 4107 de 2011 y en el artículo 2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1818 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 23 del artículo 2 del Decreto 4107 de 2011 dispone que es función del Ministerio de Salud y Protección Social definir y reglamentar los sistemas de información del Sistema de Protección Social que comprende afiliación, recaudo, y aportes parafiscales.

Que a través del Decreto 2353 de 2015, compilado en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y modificado por los Decretos 2058 de 2018 y 1818 de 2019, se creó el Sistema de Afiliación Transaccional, como un conjunto de procesos, procedimientos e instrumentos de orden técnico y administrativo, que dispone el Ministerio de Salud y Protección Social, para registrar, reportar y consultar, en tiempo real, los datos de la información básica y complementaria de la afiliación y sus novedades en Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Subsidio Familiar.

Que, artículo 2.1.2.1. del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1818 de 2019, en los incisos tercero y cuarto establece:

“El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá la administración del SAT, determinará las transacciones que puedan realizar los diferentes actores de acuerdo con sus competencias y los niveles de acceso que se definan, y establecerá la responsabilidad de cada uno de ellos en el registro y reporte de la información, la estructura de datos y los medios magnéticos o electrónicos que se requieran para procesar la información de este.

Las transacciones que pueden realizar los diferentes usuarios, de acuerdo con las competencias de estos y los niveles de acceso que se definan, para el Sistema General de Pensiones y el Sistema de Subsidio Familiar deben ser determinadas por Ministerio de Salud y Protección Social conjuntamente con el Ministerio del Trabajo”.

Que en desarrollo de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 2.1.2.1. del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1818 de 2019, mediante resolución No. X de 2020, expedida por los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo, se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, la cual en su artículo 7 establece las

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

transacciones que pueden realizar los diferentes usuarios, de acuerdo con las competencias de estos.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.1.2.1. del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1818 de 2019, y en la Resolución X de 2020, se hace necesario definir el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones – SGP en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, la estructura de datos y los medios electrónicos que permitan la interoperabilidad entre el SAT y las administradoras de pensiones, fijar los plazos para el reporte por parte de las administradoras de pensiones de la información de las afiliaciones al Sistema General de Pensiones – SGP al SAT, y fijar las fechas de entrada en operación de las funcionalidades del Sistema General de Pensiones - SGP en el SAT.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir el procedimiento para la incorporación y la puesta en operación del Sistema General de Pensiones – SGP en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y definir la estructura de datos y los medios electrónicos que permitan la interoperabilidad entre el SAT y las administradoras de pensiones, según lo contenido en los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente resolución, así:

- **Anexo Técnico No. 1:** Incorporación de información de afiliación del Sistema General de Pensiones – SGP.
- **Anexo Técnico No. 2:** Operación del Sistema General de Pensiones – SGP en el SAT.

Artículo 2. Reporte e incorporación de información de afiliación del Sistema del Sistema General de Pensiones – SGP. Las Administradoras del Sistema General de Pensiones verificarán la información de afiliación al Sistema General de Pensiones previo a su reporte en el SAT, y de resultar necesario realizarán las correcciones a que haya lugar, en los términos previstos en el Anexo Técnico No. 1 de la presente resolución.

La información que resulte consistente será incorporada en el SAT, conforme al cronograma de que se define en el artículo 3 de la presente resolución. Una vez incorporada la información al SAT, este Ministerio comunicará la fecha a partir de la cual las Administradoras del Sistema General de Pensiones deberán actualizar dicha información a través de servicios web, en los términos previstos en el Anexo Técnico No. 2 de la presente resolución.

Parágrafo. El Ministerio dispondrá a las administradoras del Sistema General de Pensiones un archivo en el SFTP de los registros de afiliaciones que presenten inconsistencias o multifiliación, junto con su respectiva glosa, con el fin de que se adelante el proceso de depuración y corrección que corresponda, para su incorporación en el SAT.

Artículo 3. Cronograma para el cargue de información. El SAT adelantará cuatro pruebas piloto de cargue de información por parte de las Administradoras del Sistema General de Pensiones, con el fin de que se identifiquen inconsistencias o multifiliación de la información reportada, así:

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

Periodo de la información a reportar		Plazo para enviar el archivo plano	
Fecha inicial	Fecha de corte	Desde:	Hasta:
01-04-1994	2020-10-31 Piloto I	2020-11-05	2020-11-10
01-04-1994	2020-11-30 Piloto II	2020-12-05	2020-12-10
01-04-1994	2020-12-30 Piloto III	2021-01-05	2021-01-10
01-04-1994	2021-01-31 Incorporación final	2021-02-05	2021-02-10

Artículo 4. *Reporte de información de las administradoras del Sistema General de Pensiones al SAT.* Las administradoras del Sistema General de Pensiones, una vez realizada la incorporación de la información de que trata el artículo 2 de la presente resolución, y con el fin de mantener actualizada la data incorporada, deberán reportar al Sistema de Afiliación Transaccional SAT, a través de servicios web, la información de las afiliaciones y reporte de novedades que se realicen directamente ante las administradoras del Sistema General de Pensiones, en los términos establecidos en el Anexo Técnico No. 2 de la presente resolución.

Artículo 5. *Disposición de la información.* El SAT dispondrá a las administradoras del Sistema General de Pensiones, a través de servicios web, las solicitudes de afiliación y reporte de novedades del Sistema General de Pensiones que sean realizados a través de las funcionalidades dispuestas en la plataforma www.miseguridadsocial.gov.co, de acuerdo con las estructuras establecidas en el Anexo Técnico No. 2 de la presente resolución.

Parágrafo 1°. La puesta en operación de los servicios web de que trata el Anexo Técnico No. 2 de la presente resolución, se realizará de manera gradual, iniciando con el servicio web dispuesto para la funcionalidad de la solicitud de afiliación a una administradora del Sistema General de Pensiones.

Parágrafo 2°. Una vez haya sido incorporada al SAT la información de los afiliados al Sistema General de Pensiones, el SAT validará si el usuario que presenta una solicitud de afiliación al Sistema General Pensiones ya se encuentra vinculado a una administradora de pensiones.

Artículo 6. *Integridad de la información de las transacciones realizadas a través del SAT.* El SAT dispondrá de las condiciones que garanticen la seguridad, la reserva y la integridad de la información que se reporta al SAT. Las transacciones que se realicen a través del SAT tendrán la validez y fuerza obligatoria bajo las condiciones previstas por la Ley 527 de 1999 y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 7. *Tratamiento de la información.* Las entidades que participen en el acceso, registro, consulta, flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tienen acceso.

Parágrafo. Para garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada a través de PISIS, las entidades deberán enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su confidencialidad, integridad y no repudio. Para

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por entidad competente.

Artículo 8. *Anexos técnicos para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el SAT.* Adóptense los siguientes anexos técnicos para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional, así:

Anexo Técnico No. 1. Incorporación de información de afiliación del Sistema General de Pensiones – SGP.

Anexo Técnico No. 2. Operación del Sistema General de Pensiones – SGP en el SAT.

Artículo 9. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

Anexo Técnico No. 1

Incorporación de información de afiliación del Sistema General de Pensiones - SGP en el SAT

Las entidades obligadas a reportar, definidas en la presente resolución, deben enviar al Ministerio de Salud y Protección Social los archivos planos con la información de afiliación al Sistema General de Pensiones. Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

1. Estructura y especificación de los archivos.
2. Características de los archivos planos.
3. Plataforma para el envío de archivos.
4. Periodo de reporte y plazo.

1. Estructura y especificación de los archivos.

a. Estructura y especificación del nombre del archivo.

El nombre de los archivos de la información de afiliación que debe ser enviada por las Administradoras del Sistema General de Pensiones, debe cumplir con el siguiente estándar.

Componente del nombre de Archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Módulo de información	REC	Reporte de control.	3	SI
Tipo de fuente	XXX	Fuente de la información: Administradoras del Sistema General de Pensiones	3	SI
Tema de información	ZZZZ	Información de afiliación a las Administradoras del Sistema General de Pensiones.	4	SI
Fecha de corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada. Es el último día calendario del periodo de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Fecha Válida: 20200731	8	SI
Tipo de identificación de la entidad reportadora.	NI	Tipo de identificación de la entidad reportadora de la información.	2	SI
Número de identificación de la entidad reportadora	999999999999	Número de identificación tributaria de la Administradora del Sistema General de Pensiones que envía los archivos, sin incluir el dígito de verificación. Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para	12	SI

Continuación de la resolución “Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones”

Componente del nombre de Archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
		completar el tamaño de campo.		
Extensión del archivo	.txt	Extensión del archivo plano.	4	SI

Nombre del archivo

Tipo de archivo	Nombre de archivo	Longitud
Reporte de información de afiliación a las Administradoras del Sistema General de Pensiones.	RECXXXZZZZAAAAMMDDNI000999999999.txt	36

b. Contenido de los archivos.

El archivo de la información de afiliación a las Administradoras del Sistema General de Pensiones está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle de vinculación a las administradoras del sistema general de pensiones	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por el carácter pipe (|).

b.1. Registro TIPO 1 – Registro de control

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
0	Tipo de registro	N	1	1: Valor que indica que el registro es de control.	SI
1	Tipo de documento de identificación de la entidad que reporta	A	2	NI: NIT	SI
2	Número de documento de identificación de la entidad que reporta.	N	12	Número de identificación tributaria de la persona jurídica, sin incluir el dígito de verificación.	SI
3	Código de la administradora del sistema general de pensiones	A	5	Código de la Administradora del Sistema General de Pensiones que reporta.	SI

Continuación de la resolución “Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones”

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
				Ver la tabla de referencia administradora del sistema general de pensiones en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos.	
4	Fecha de inicio de la información reportada.	F	10	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio de la información reportada.	SI
5	Fecha de corte de la información a reportar.	F	10	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de corte de la información reportada.	SI
6	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	N	10	Corresponde a la cantidad total de registros de detalle contenidos en el archivo	SI

b.2 Registro TIPO 2 – Registro de personas vinculadas a una administradora de pensiones

Mediante el Registro Tipo 2, las administradoras de pensiones reportan el detalle de la información de su población vinculada.

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio														
0	Tipo de registro	N	1	2: valor que significa que el registro es de detalle de vinculaciones a una administradora de pensiones.	SI														
1	Consecutivo de registro	N	10	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI														
2	Tipo de documento del afiliado	A	2	Los valores permitidos son:<table><tr><th>Código</th><th>Tipo de documento de identificación</th></tr><tr><td>RC</td><td>Registro civil</td></tr><tr><td>TI</td><td>Tarjeta de identidad</td></tr><tr><td>CC</td><td>Cédula de ciudadanía</td></tr><tr><td>CE</td><td>Cédula de extranjería</td></tr><tr><td>CD</td><td>Carné diplomático</td></tr><tr><td>PE</td><td>Permiso especial de permanencia</td></tr></table>De lo contrario se deja vacío.	Código	Tipo de documento de identificación	RC	Registro civil	TI	Tarjeta de identidad	CC	Cédula de ciudadanía	CE	Cédula de extranjería	CD	Carné diplomático	PE	Permiso especial de permanencia	NO
Código	Tipo de documento de identificación																		
RC	Registro civil																		
TI	Tarjeta de identidad																		
CC	Cédula de ciudadanía																		
CE	Cédula de extranjería																		
CD	Carné diplomático																		
PE	Permiso especial de permanencia																		

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos		Obligatorio
3	Número de documento del afiliado	A	17	Número de documento del afiliado		NO
4	Sexo del afiliado	A	1	Código	Descripción	Sí
				H	Hombre	
				M	Mujer	
5	Estado civil del afiliado	A	1	Código	Descripción	NO
				CA	Casado	
				SO	Soltero	
				UL	Unión libre	
				SE	Separado	
				VI	Viudo	
6	Tipo de cotizante	N	2	Ver tabla de referencia PSRPTIPOCOTIZA en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos.		SI
7	Fecha de vinculación a la administradora de pensiones	F	10	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha en que se vinculó la administradora de pensiones.		SI
8	Indicador de actualización del registro	A	1	Indicador de actualización del registro: I: Insertar el registro al sistema A: Actualizar la información del registro E: Eliminar el registro reportado por error.		SI

2. Características de los archivos planos

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:
A-Alfanumérico N-Numérico D-decimal F-Fecha T-Texto con caracteres especiales
- Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.
- Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

- h. Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- i. Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- j. Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.
- k. Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- l. Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- m. Los archivos deben estar firmados digitalmente.

3. Envío de archivos

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS), del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Si el reportante aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el Sitio Web del SISPRO.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Cliente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar solicitud de usuario:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

a. Control de calidad de los datos.

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente anexo técnico y realiza el proceso de validación, así:

Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción al reportante.

Segunda validación: una vez realizada en forma exitosa la primera validación, se realiza el control de calidad de contenido e integridad de la información y se informa al reportante el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

b. Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

4. Período de reporte y plazo.

La periodicidad del envío de información está dada en 5 momentos de la siguiente manera:

Continuación de la resolución “Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones”

Periodo de la información a reportar		Plazo para enviar el archivo plano	
Fecha inicial	Fecha de corte	Desde:	Hasta:
01-04-1994	2020-10-31 Piloto I	2020-11-05	2020-11-10
01-04-1994	2020-11-30 Piloto II	2020-12-05	2020-12-10
01-04-1994	2020-12-30 Piloto III	2021-01-05	2021-01-10
01-04-1994	2021-01-31 Incorporación final	2021-02-05	2021-02-10

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

Anexo Técnico No. 2

Operación del SAT

Las transacciones de afiliación y reporte de novedades para el Sistema de General de Pensiones, se podrán realizar de lunes a sábado de las 4:00 horas a las 24:00 horas, y los domingos de las 4:00 horas a las 17:00 horas, durante los 365 días del año, salvo que el Sistema requiera jornadas de mantenimiento, lo cual será informado a través del portal web www.miseguridadsocial.gov.co.

El presente anexo está dividido en 4 capítulos así:

1. Roles en el SAT
2. Funcionalidades en el SAT
3. Disposición de información y reporte al SAT
4. Características técnicas de Intercambio de información con SAT

1. Roles en el SAT

Para la operación del Sistema General de Pensiones, se tendrán en cuenta los roles establecidos en la Resolución "Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT".

Un usuario puede tener habilitado uno o varios roles en el SAT, según las transacciones que le corresponda realizar en el portal www.miseguridadsocial.gov.co, y que le sean habilitadas para el efecto.

Para el caso de las personas jurídicas, les corresponderá a los representantes legales realizar el registro de la persona jurídica en el portal web www.miseguridadsocial.gov.co. Una vez efectuado el registro, podrán delegar y autorizar a funcionarios o empleados para acceder a las funcionalidades, que de acuerdo a los perfiles establecidos por el SAT les correspondan.

2. Funcionalidades en el SAT

Las funcionalidades que según el rol pueden realizar en el SAT son:

1. Afiliación al Sistema General de Pensiones.
2. Retracto de la selección de Administradora del Sistema General de Pensiones.
3. Inicio de relación laboral.
4. Terminación de relación laboral.
5. Inicio de la condición como trabajador independiente.
6. Terminación de la condición como trabajador independiente.

Tabla 1: Transacciones de novedades según rol

No.	Transacciones de novedad	Persona Natural	Empleador Persona Natural	Empleador Persona Jurídica
1	Afiliación al Sistema General de Pensiones.	X		
2	Retrato de la selección de Administradora del Sistema General de Pensiones.	X		
3	Inicio de relación laboral		X	X
4	Terminación de relación laboral.		X	X
5	Inicio de la condición como trabajador independiente.	X		
6	Terminación de la condición como trabajador independiente.	X		

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

3. Disposición de información y reporte al SAT

El SAT dispondrá en línea, a través de servicios web, a la administradora de pensiones correspondiente, las solicitudes de afiliación al Sistema General de Pensiones y de retracto de selección de administradora de pensiones en los casos de vinculación inicial que sean realizados a través del SAT, para lo cual la administradora de pensiones deberá responder al SAT a través de los servicios web correspondientes. De igual manera, las administradoras del Sistema General de Pensiones reportarán en línea al SAT las afiliaciones al Sistema General de Pensiones que hayan sido efectuadas directamente ante ellas.

Asimismo, el SAT dispondrá en línea a la administradora de pensiones correspondiente, el reporte de las novedades de inicio y terminación de la relación laboral por parte de los empleadores; y el reporte por parte del trabajador independiente de las novedades de inicio y retiro. De igual manera, las administradoras del Sistema General de Pensiones reportarán en línea al SAT las novedades de inicio y terminación de la relación laboral por parte de los empleadores; y el reporte por parte del trabajador independiente de las novedades de inicio y retiro.

Las transacciones a disponer son las incluidas en la Tabla 1 del presente Anexo Técnico. A continuación, se describen las estructuras técnicas que el SAT dispondrá a las Administradoras del Sistema General de Pensiones para cada transacción.

3.1. Afiliación al Sistema General de Pensiones

A continuación, se describen las estructuras a que hace referencia el presente numeral.

- **Las solicitudes de afiliación a través del SAT:** Las solicitudes de afiliación al Sistema General de Pensiones que presenten los usuarios a través del SAT, se reportarán en línea a la administradora de pensiones correspondiente, en las estructuras establecidas en el numeral 3.1.1. del presente anexo técnico.
- **El reporte de las afiliaciones realizadas directamente ante las administradoras del Sistema General de Pensiones:** Las afiliaciones efectuadas directamente ante las administradoras del Sistema General de Pensiones, serán reportadas por éstas en línea al SAT, en la estructura de datos establecida en el numeral 3.1.1. del presente anexo técnico.
- **Las respuestas a las solicitudes de afiliación a través del SAT:** Las respuestas que remiten las administradoras del Sistema General de Pensiones a las solicitudes de afiliación que presentan los usuarios a través del SAT, se reportarán en línea al SAT en las estructuras establecidas en el numeral 3.1.2. del presente anexo técnico.

3.1.1. Estructuras para las solicitudes de afiliación al Sistema General de Pensiones

Las estructuras de información previstas en el presente numeral, serán utilizadas para el envío de las solicitudes de afiliación que sean realizadas a través del SAT, tanto para los solicitantes que se afilian al Sistema General de Pensiones como consecuencia de una vinculación laboral, como para los que adquieren la calidad de trabajador independiente o voluntario.

Estas estructuras también serán las que deben utilizar las administradoras de pensiones para reportar al SAT las afiliaciones que se realicen directamente ante ellas.

3.1.1.1. Estructura para solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones cuando el solicitante adquiere la calidad de trabajador dependiente

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

Toda solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones cuyo solicitante adquiera la calidad de trabajador dependiente, deberá estar acompañada del reporte de inicio de relación laboral correspondiente presentado por el empleador, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.8 del Decreto 1833 de 2016. Para efectos de lo cual se procederá de la siguiente manera:

1. El trabajador deberá ingresar al portal web www.miseguridadsocial.gov.co y presentar la solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones a través de la funcionalidad que se disponga para tal efecto.
2. Una vez el empleador reporte el inicio de la relación laboral, el sistema validará si existe una solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones por parte del trabajador, y enviará a la administradora de pensiones correspondiente la información contenida en la siguiente tabla.

Campos de entrada

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio														
0	No. Radicado de solicitud AP	A	50	Numero de radicado ante la administradora de pensiones	NO														
1	No. Radicado de solicitud SAT	A	50	Lo genera SAT automáticamente	NO														
2	Fecha de la solicitud	F	10	Lo asigna SAT de la fecha del sistema automáticamente En formato AAAA-MM-DD	SI														
3	Tipo de documento	A	2	El dato registrado en SAT. Los valores permitidos son: <table><tr><th>Código</th><th>Tipo de documento de identificación</th></tr><tr><td>RC</td><td>Registro civil</td></tr><tr><td>TI</td><td>Tarjeta de identidad</td></tr><tr><td>CC</td><td>Cédula de ciudadanía</td></tr><tr><td>CE</td><td>Cédula de extranjería</td></tr><tr><td>PE</td><td>Permiso especial de permanencia</td></tr><tr><td>CD</td><td>Carné diplomático</td></tr></table>	Código	Tipo de documento de identificación	RC	Registro civil	TI	Tarjeta de identidad	CC	Cédula de ciudadanía	CE	Cédula de extranjería	PE	Permiso especial de permanencia	CD	Carné diplomático	SI
Código	Tipo de documento de identificación																		
RC	Registro civil																		
TI	Tarjeta de identidad																		
CC	Cédula de ciudadanía																		
CE	Cédula de extranjería																		
PE	Permiso especial de permanencia																		
CD	Carné diplomático																		
4	Número de documento	A	17	Es el enviado en la solicitud por SAT No se tiene puntos, comas o guiones.	SI														
5	Primer Nombre	A	60	El dato registrado en SAT de las fuentes de referencia	SI														
6	Segundo Nombre	A	60	El dato registrado en SAT de las fuentes de referencia	NO														
7	Primer Apellido	A	60	El dato registrado en SAT de las fuentes de referencia	SI														
8	Segundo Apellido	A	60	El dato registrado en SAT de las fuentes de referencia	NO														
9	Fecha Nacimiento	F	10	El dato registrado en SAT de las fuentes de referencia En formato AAAA-MM-DD	SI														
10	Sexo	A	1	El dato registrado en SAT de las fuentes de referencia H - Hombre M – Mujer	SI														
11	País de residencia	A	4	El dato registrado en SAT como dato de contacto	SI														
12	Departamento de residencia	A	2	El dato registrado en SAT como dato de contacto Código DIVIPOLA	NO														

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
				Si es residente en el exterior el código es "00"	
13	Municipio de residencia	A	3	El dato registrado en SAT como dato de contacto Código DIVIPOLA Si es residente en el exterior el código es "000"	NO
14	Dirección residencia	A	100	El registrado en SAT como dato de contacto	SI
15	Correo electrónico personal	A	100	El dato registrado en SAT como dato de contacto Puede contener letras (a-z), números (0-9), guiones (-) puntos(.) rayas (_) arroba (@)	SI
16	Teléfono fijo personal	A	7	El dato registrado en SAT como dato de contacto	NO
17	Teléfono celular personal	A	10	El dato registrado en SAT como dato de contacto	NO
18	Tipo de documento de identificación del empleador	A	2	El dato registrado por el usuario	NO
19	Número de identificación del empleador	A	17	El dato registrado por el usuario	NO
20	Nombre o razón social del empleador	A	500	El dato registrado por el usuario Solo aplica para dependientes	NO
21	Fecha de inicio de la relación laboral	F	10	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha en que se realiza el inicio de la relación laboral	SI
22	Ingreso base de cotización-IBC.	N	10	Corresponde al salario del trabajador	SI
23	Tipo de salario	N	1	Es el tipo de salario del afiliado para esa relación laboral 1 - Fijo 2 = Variable 3 = Integral	SI
24	Dirección del empleador	A	100	El dato registrado en SAT	NO
25	Teléfono fijo del empleador	A	7	El dato registrado en SAT	NO
26	Código de la sede	A	10	Código asignado por el empleador a la sede.	NO
27	Dirección de la sede	A	200	El dato registrado en SAT	NO
28	Código del centro de trabajo	A	10	Código asignado por el empleador al centro de trabajo	NO
29	Dirección del centro de trabajo	A	200	El dato registrado en SAT	NO
30	Teléfono celular del empleador	A	10	El dato registrado en SAT Solo aplica para dependientes	NO
31	Autorización del tratamiento de los datos personales	A	1	Es el reportado por el usuario S – Sí N – No	SI
32	Autoriza envío de notificaciones respecto al trámite de la afiliación, mediante medios electrónicos	A	1	Es el reportado por el usuario S – Sí N – No	SI

Campos de respuesta

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
-----	------------------	--------------	--------------------	--------------------	-------------

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

1	Resultado	A	50	Código para seguimiento de la solicitud	SI								
2	Mensaje	A	200	Mensaje de respuesta a la solicitud.	SI								
3	Código	A	10	Código de respuesta a la solicitud.	SI								
				<table><tr><th>Código</th><th>Mensaje</th></tr><tr><td>200</td><td>OK</td></tr><tr><td>E</td><td>Campos de entrada incompletos</td></tr><tr><td>GE01</td><td>Estructura de los datos de entrada incorrectos</td></tr></table>		Código	Mensaje	200	OK	E	Campos de entrada incompletos	GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos
				Código		Mensaje							
				200		OK							
				E		Campos de entrada incompletos							
GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos												

3.1.1.2. Estructura para solicitud y reporte de afiliación al Sistema General de Pensiones cuando el solicitante adquiere la calidad de trabajador independiente o en calidad de afiliado voluntario

Campos de entrada

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio										
0	No. Radicado de solicitud	A	50	Numero de radicado ante la administradora de pensiones	NO										
1	No. Radicado de solicitud SAT	A	50	Lo genera SAT automáticamente	NO										
2	Fecha de la solicitud	F	10	Lo asigna SAT de la fecha del sistema automáticamente En formato AAAA-MM-DD	SI										
3	Tipo de documento	A	2	El dato registrado en SAT Los valores permitidos son: <table><tr><th>Código</th><th>Tipo de documento de identificación</th></tr><tr><td>CC</td><td>Cédula de ciudadanía</td></tr><tr><td>CE</td><td>Cédula de extranjería</td></tr><tr><td>PE</td><td>Permiso especial de permanencia</td></tr><tr><td>CD</td><td>Carné Diplomático</td></tr></table>	Código	Tipo de documento de identificación	CC	Cédula de ciudadanía	CE	Cédula de extranjería	PE	Permiso especial de permanencia	CD	Carné Diplomático	SI
Código	Tipo de documento de identificación														
CC	Cédula de ciudadanía														
CE	Cédula de extranjería														
PE	Permiso especial de permanencia														
CD	Carné Diplomático														
4	Número de documento	A	17	Es el enviado en la solicitud por SAT No se tiene puntos, comas o guiones.	SI										
5	Primer Nombre	A	60	El dato registrado en SAT de las fuentes de referencia	SI										
6	Segundo Nombre	A	60	El dato registrado en SAT de las fuentes de referencia	NO										
7	Primer Apellido	A	60	El dato registrado en SAT de las fuentes de referencia	SI										
8	Segundo Apellido	A	60	El dato registrado en SAT de las fuentes de referencia	NO										
9	Fecha Nacimiento	F	10	El dato registrado en SAT de las fuentes de referencia En formato AAAA-MM-DD	SI										
10	Sexo	A	1	El dato registrado en SAT de las fuentes de referencia H - Hombre M – Mujer	SI										
11	País de residencia	A	4	El dato registrado en SAT como dato de contacto	SI										
12	Departamento de residencia	A	2	El dato registrado en SAT como dato de contacto Código DIVIPOLA Si es residente en el exterior el código es "00"	NO										
13	Municipio de residencia	A	3	El dato registrado en SAT como dato de contacto	NO										

Continuación de la resolución “Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones”

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
				Código DIVIPOLA Si es residente en el exterior el código es “000”	
14	Dirección residencia	A	100	El registrado en SAT como dato de contacto	SI
15	Correo electrónico personal	A	100	El dato registrado en SAT como dato de contacto Puede contener letras (a-z), números (0-9), guiones (-) puntos(.) rayas (_) arroba (@)	SI
16	Teléfono fijo personal	A	7	El dato registrado en SAT como dato de contacto	NO
17	Teléfono celular personal	A	10	El dato registrado en SAT como dato de contacto	NO
18	Ingreso base de cotización-IBC	N	10	Corresponde al IBC del trabajador independiente	SI
19	Fecha de inicio de la condición como trabajador independiente	F	10	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha en que se inicia la condición como trabajador independiente	SI
20	Autorización del tratamiento de los datos personales	A	1	Es el reportado por el usuario S – Sí N – No	SI
21	Autoriza envío de notificaciones respecto al trámite de la afiliación, mediante medios electrónicos	A	1	Es el reportado por el usuario S – Sí N – No	SI

Campos de respuesta

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio								
1	Resultado	A	50	Código para seguimiento de la solicitud	SI								
2	Mensaje	A	200	Mensaje de respuesta a la solicitud.	SI								
3	Código	A	10	Código de respuesta a la solicitud. <table><tr><th>Código</th><th>Mensaje</th></tr><tr><td>200</td><td>OK</td></tr><tr><td>E</td><td>Campos de entrada incompletos</td></tr><tr><td>GE01</td><td>Estructura de los datos de entrada incorrectos</td></tr></table>	Código	Mensaje	200	OK	E	Campos de entrada incompletos	GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos	SI
Código	Mensaje												
200	OK												
E	Campos de entrada incompletos												
GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos												

3.1.1.3. Registro de detalle de los beneficiarios registrados por el solicitante

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
-----	------------------	--------------	--------------------	--------------------	-------------

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

0	Tipo de identificación beneficiario	A	2	Opcional es el dato lo registrado por el usuario Los valores permitidos son: <table><tr><th>Código</th><th>Tipo de documento de identificación</th></tr><tr><td>RC</td><td>Registro civil</td></tr><tr><td>TI</td><td>Tarjeta de identidad</td></tr><tr><td>CC</td><td>Cédula de ciudadanía</td></tr><tr><td>CE</td><td>Cédula de extranjería</td></tr><tr><td>CD</td><td>Carné diplomático</td></tr><tr><td>SC</td><td>Salvoconducto de permanencia</td></tr><tr><td>PE</td><td>Permiso especial de permanencia</td></tr></table>	Código	Tipo de documento de identificación	RC	Registro civil	TI	Tarjeta de identidad	CC	Cédula de ciudadanía	CE	Cédula de extranjería	CD	Carné diplomático	SC	Salvoconducto de permanencia	PE	Permiso especial de permanencia	SI
Código	Tipo de documento de identificación																				
RC	Registro civil																				
TI	Tarjeta de identidad																				
CC	Cédula de ciudadanía																				
CE	Cédula de extranjería																				
CD	Carné diplomático																				
SC	Salvoconducto de permanencia																				
PE	Permiso especial de permanencia																				
1	Número de identificación beneficiario	A	17	Opcional es el dato lo registrado por el usuario	SI																
2	Primer nombre del beneficiario	A	60	Es el dato recuperado por SAT desde las tablas de referencia con las que cuenta, al cruzar el tipo y número de identificación del primer beneficiario	SI																
3	Segundo nombre del beneficiario	A	60	Es el dato recuperado por SAT desde las tablas de referencia con las que cuenta, al cruzar el tipo y número de identificación del primer beneficiario	NO																
4	Primer apellido del beneficiario	A	60	Es el dato recuperado por SAT desde las tablas de referencia con las que cuenta, al cruzar el tipo y número de identificación del primer beneficiario	SI																
5	Segundo apellido del beneficiario	A	60	Es el dato recuperado por SAT desde las tablas de referencia con las que cuenta, al cruzar el tipo y número de identificación del primer beneficiario	NO																
6	Sexo primer beneficiario	A	1	Es el dato recuperado por SAT desde las tablas de referencia con las que cuenta, al cruzar el tipo y número de identificación del primer beneficiario H - Hombre M - Mujer	NO																
7	Código de parentesco beneficiario	A	1	Opcional el dato lo registra el usuario 1- Cónyuge 2- Compañero permanente 3- Padres 4- Hijo 5- Hijo invalido 6- Hermano invalido	SI																
8	País de residencia	A	2	Opcional el dato lo registra el usuario	NO																
9	Departamento de residencia	A	2	El dato registrado en SAT como dato de contacto Código DIVIPOLA Si es residente en el exterior el código es "00"	NO																
10	Municipio de residencia beneficiario	A	3	Opcional el dato lo registra el usuario Código DIVIPOLA Si es residente en el exterior el código es "000"	NO																
11	Dirección de residencia beneficiario	A	100	Opcional el dato lo registra el usuario	NO																
12	Correo electrónico personal	A	100	Opcional el dato lo registra el usuario Puede contener letras (a-z), números (0-9), guiones (-) puntos(.) rayas (_) arroba (@)	NO																
13	Teléfono fijo personal	N	7	Opcional el dato lo registra el usuario	NO																
14	Teléfono celular personal	N	10	Opcional el dato lo registra el usuario	NO																

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

3.1.2 Respuesta a la solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones

Las administradoras de pensiones enviarán al SAT la respuesta a la solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones, en estructura de información prevista en el presente numeral.

Cuando se trate de solicitudes de afiliación al Sistema General de Pensiones cuyo solicitante adquiera la calidad de trabajador dependiente, el SAT notificará tanto al solicitante como al empleador de la respuesta de la administradora de pensiones, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.8. del Decreto 1833 de 2016.

Campos de entrada

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio												
0	No. Radicado de solicitud AP	A	50	Numero de radicado ante la administradora de pensiones	NO												
1	No. Radicado de solicitud SAT	A	50	No. Radicado de solicitud SAT	NO												
2	Tipo de documento de identificación del afiliado	A	2	Los valores permitidos son: <table><tr><th>Código</th><th>Tipo de documento de identificación</th></tr><tr><td>RC</td><td>Registro civil</td></tr><tr><td>TI</td><td>Tarjeta de identidad</td></tr><tr><td>CC</td><td>Cédula de ciudadanía</td></tr><tr><td>CE</td><td>Cédula de extranjería</td></tr><tr><td>PE</td><td>Permiso especial de permanencia</td></tr></table>	Código	Tipo de documento de identificación	RC	Registro civil	TI	Tarjeta de identidad	CC	Cédula de ciudadanía	CE	Cédula de extranjería	PE	Permiso especial de permanencia	SI
Código	Tipo de documento de identificación																
RC	Registro civil																
TI	Tarjeta de identidad																
CC	Cédula de ciudadanía																
CE	Cédula de extranjería																
PE	Permiso especial de permanencia																
3	Número documento identificación del afiliado	A	16	Número del documento de identificación del empleador	SI												
4	Resultado del trámite	A	1	1 – Afiliación aceptada 2 – Afiliación rechazada	SI												
5	Fecha efectiva de afiliación	F	10	Si “Resultado del trámite” es 1 la administradora de pensiones la informa en formato AAAA-MM-DD	NO												
6	Motivo de rechazo	A	200	Si “Resultado del trámite” es 2 la administradora de pensiones la informa.	NO												

Campos de respuesta

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio										
1	Resultado	A	50	Código para seguimiento de la solicitud	SI										
2	Mensaje	A	200	Mensaje de respuesta a la solicitud.	SI										
3	Código	A	10	Código de respuesta a la solicitud.	SI										
				<table><tr><th>Código</th><th>Mensaje</th></tr><tr><td>200</td><td>OK</td></tr><tr><td>400</td><td>Campos de entrada incompletos</td></tr><tr><td>GEXX</td><td>Estructura de los datos de entrada incorrectos</td></tr><tr><td>GNXX</td><td>Validación de datos incorrecta</td></tr></table>		Código	Mensaje	200	OK	400	Campos de entrada incompletos	GEXX	Estructura de los datos de entrada incorrectos	GNXX	Validación de datos incorrecta
				Código		Mensaje									
				200		OK									
				400		Campos de entrada incompletos									
GEXX	Estructura de los datos de entrada incorrectos														
GNXX	Validación de datos incorrecta														

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

3.2. Retracto de la selección de administradora del Sistema General de Pensiones

El SAT enviará en línea a las administradoras de pensiones, en la estructura de información establecida en el presente numeral, las solicitudes de retractor de vinculación inicial que hubiesen sido efectuadas a través del SAT, para que las administradoras de pensiones emitan una respuesta a la solicitud.

Campos de entrada

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
0	No. Radicado de solicitud AP	A	50	Numero de radicado ante la administradora de pensiones	NO
1	No. Radicado de solicitud SAT	A	50	Lo genera SAT automáticamente.	NO
2	Número Radicado anterior	C	50	No radicado de solicitud generado por SAT sobre la que se va a hacer la retractación	SI
3	Fecha de la solicitud	F	10	Lo asigna SAT de la fecha del sistema automáticamente En formato AAAA-MM-DD	SI
4	Autorización del tratamiento de los datos personales	A	1	Es el reportado por el usuario S – Sí N – No	SI
5	Autoriza envío de notificaciones respecto al trámite del retractor, mediante medios electrónicos	A	1	Es el reportado por el usuario S – Sí N – No	SI

Campos de salida

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio	
1	Resultado	A	50	Código para seguimiento de la solicitud	SI	
2	Mensaje	A	200	Mensaje de respuesta a la solicitud.	SI	
3	Código	A	10	Código de respuesta a la solicitud.	SI	
				Código		Mensaje
				200		OK
				E		Campos de entrada incompletos
				GE01		Estructura de los datos de entrada incorrectos

3.3. Inicio de relación laboral

El SAT enviará en línea a las administradoras de pensiones, en la estructura de información establecida en el presente numeral, la novedad de inicio de una relación laboral de una persona que ya se encuentre vinculada a una administradora de pensiones, registrada en el SAT por el empleador, para que las administradoras de pensiones puedan actualizar sus sistemas.

Las administradoras de pensiones reportarán en línea al SAT las novedades de inicio de relación laboral que hayan sido reportadas por el empleador directamente en sus propias plataformas, en la estructura establecida en el presente numeral.

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

Campos de entrada

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio												
0	No. Radicado de solicitud AP	A	50	Numero de radicado ante la administradora de pensiones	NO												
1	No. Radicado de solicitud SAT	A	50	Lo genera SAT automáticamente	NO												
2	Tipo de documento de identificación del empleador	A	2	Los valores permitidos son: <table><tr><th>Código</th><th>Tipo de documento de identificación</th></tr><tr><td>NI</td><td>Número de identificación tributaria</td></tr><tr><td>CC</td><td>Cédula de ciudadanía</td></tr><tr><td>CE</td><td>Cédula de extranjería</td></tr><tr><td>CD</td><td>Carné diplomático</td></tr><tr><td>PE</td><td>Permiso especial de permanencia</td></tr></table>	Código	Tipo de documento de identificación	NI	Número de identificación tributaria	CC	Cédula de ciudadanía	CE	Cédula de extranjería	CD	Carné diplomático	PE	Permiso especial de permanencia	SI
Código	Tipo de documento de identificación																
NI	Número de identificación tributaria																
CC	Cédula de ciudadanía																
CE	Cédula de extranjería																
CD	Carné diplomático																
PE	Permiso especial de permanencia																
3	Número documento identificación del empleador	A	16	Número del documento de identificación del empleador. No se permite puntos, comas o guiones.	SI												
4	Fecha de inicio de la relación laboral	F	10	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha en que se realiza el inicio de la relación laboral.	SI												
5	Tipo de documento de identificación del trabajador	A	2	Los valores permitidos son: <table><tr><th>Cód igo</th><th>Tipo de documento de identificación</th></tr><tr><td>RC</td><td>Registro civil</td></tr><tr><td>TI</td><td>Tarjeta de identidad</td></tr><tr><td>CC</td><td>Cédula de ciudadanía</td></tr><tr><td>CE</td><td>Cédula de extranjería</td></tr><tr><td>PE</td><td>Permiso especial de permanencia</td></tr></table>	Cód igo	Tipo de documento de identificación	RC	Registro civil	TI	Tarjeta de identidad	CC	Cédula de ciudadanía	CE	Cédula de extranjería	PE	Permiso especial de permanencia	SI
Cód igo	Tipo de documento de identificación																
RC	Registro civil																
TI	Tarjeta de identidad																
CC	Cédula de ciudadanía																
CE	Cédula de extranjería																
PE	Permiso especial de permanencia																
6	Número documento identificación del trabajador	A	17	Número del documento de identificación del trabajador No se permite puntos, comas o guiones.	SI												
7	Primer apellido del trabajador	A	60	Primer apellido del trabajador	SI												
8	Segundo apellido del trabajador	A	60	Segundo apellido del trabajador	NO												
9	Primer nombre del trabajador	A	60	Primer nombre del trabajador	SI												
10	Segundo nombre del trabajador	A	60	Segundo nombre del trabajador	NO												
11	Tipo de Cotizante	N	2	Valores establecidos en la normatividad de PILA	SI												
12	Ingreso base de cotización-IBC.	N	10	Corresponde al IBC del trabajador	SI												
13	Tipo de salario	N	1	Es el tipo de salario del afiliado para esa relación laboral. 1 = Fijo 2 = Variable 3 = Integral	SI												
14	Código de la sede	A	10	Código asignado por el empleador a la sede.	NO												
15	Dirección de la sede	A	200	El dato registrado en SAT	NO												
16	Código del centro de trabajo	A	10	Código asignado por el empleador al centro de trabajo.	NO												
17	Dirección del centro de trabajo	A	200	El dato registrado en SAT	NO												
18	Autorización del tratamiento de los datos personales	A	1	Es el reportado por el usuario S – Sí N – No	SI												
19	Autoriza envío de notificaciones respecto al trámite del inicio de	A	1	Es el reportado por el usuario S – Sí N – No	SI												

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
	relación laboral, mediante medios electrónicos				

Campos de salida

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio										
1	Resultado	A	50	Código para seguimiento de la solicitud	SI										
2	Mensaje	A	200	Mensaje de respuesta a la solicitud.	SI										
3	Código	A	10	<table><tr><td colspan="2">Código de respuesta a la solicitud.</td></tr><tr><th>Código</th><th>Mensaje</th></tr><tr><td>200</td><td>OK</td></tr><tr><td>E</td><td>Campos de entrada incompletos</td></tr><tr><td>GE01</td><td>Estructura de los datos de entrada incorrectos</td></tr></table>	Código de respuesta a la solicitud.		Código	Mensaje	200	OK	E	Campos de entrada incompletos	GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos	SI
Código de respuesta a la solicitud.															
Código	Mensaje														
200	OK														
E	Campos de entrada incompletos														
GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos														

3.4. Terminación de relación laboral.

El SAT enviará en línea a las administradoras de pensiones, en la estructura de información establecida en el presente numeral, la novedad de terminación de una relación laboral de una persona que ya se encuentre vinculada a una administradora de pensiones, registrada en el SAT por el empleador, para que las administradoras de pensiones puedan actualizar sus sistemas.

Las administradoras de pensiones reportarán en línea al SAT las novedades de terminación de relación laboral que hayan sido reportadas por el empleador directamente en sus propias plataformas, en la estructura establecida en el presente numeral.

Campos de entrada

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio												
0	No. Radicado de solicitud AP	A	50	Numero de radicado ante la administradora de pensiones	NO												
1	No. Radicado de solicitud SAT	A	50	Lo genera SAT automáticamente.	NO												
2	Tipo de documento de identificación del empleador	A	2	Los valores permitidos son: <table><tr><th>Código</th><th>Tipo de documento de identificación</th></tr><tr><td>NI</td><td>Número de identificación tributaria</td></tr><tr><td>CC</td><td>Cédula de ciudadanía</td></tr><tr><td>CE</td><td>Cédula de extranjería</td></tr><tr><td>CD</td><td>Carné diplomático</td></tr><tr><td>PE</td><td>Permiso especial de permanencia</td></tr></table>	Código	Tipo de documento de identificación	NI	Número de identificación tributaria	CC	Cédula de ciudadanía	CE	Cédula de extranjería	CD	Carné diplomático	PE	Permiso especial de permanencia	SI
Código	Tipo de documento de identificación																
NI	Número de identificación tributaria																
CC	Cédula de ciudadanía																
CE	Cédula de extranjería																
CD	Carné diplomático																
PE	Permiso especial de permanencia																
3	Número documento identificación del empleador	F	16	Número del documento de identificación del empleador.	SI												

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio														
				No se permite puntos, comas o guiones.															
4	Fecha de fin de la relación laboral	A	10	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha en que se finaliza la relación laboral.	SI														
5	Tipo de documento de identificación del trabajador	A	2	Los valores permitidos son: <table><tr><th>Código</th><th>Tipo de documento de identificación</th></tr><tr><td>RC</td><td>Registro civil</td></tr><tr><td>TI</td><td>Tarjeta de identidad</td></tr><tr><td>CC</td><td>Cédula de ciudadanía</td></tr><tr><td>CE</td><td>Cédula de extranjería</td></tr><tr><td>CD</td><td>Carné diplomático</td></tr><tr><td>PE</td><td>Permiso especial de permanencia</td></tr></table>	Código	Tipo de documento de identificación	RC	Registro civil	TI	Tarjeta de identidad	CC	Cédula de ciudadanía	CE	Cédula de extranjería	CD	Carné diplomático	PE	Permiso especial de permanencia	SI
Código	Tipo de documento de identificación																		
RC	Registro civil																		
TI	Tarjeta de identidad																		
CC	Cédula de ciudadanía																		
CE	Cédula de extranjería																		
CD	Carné diplomático																		
PE	Permiso especial de permanencia																		
6	Número documento identificación del trabajador	A	16	Número del documento de identificación del trabajador No se permite puntos, comas o guiones.	SI														
7	Primer apellido del trabajador	A	60	Primer apellido del trabajador	SI														
8	Segundo apellido del trabajador	A	60	Segundo apellido del trabajador	NO														
9	Primer nombre del trabajador	A	60	Primer nombre del trabajador	SI														
10	Segundo nombre del trabajador	N	60	Segundo nombre del trabajador	NO														
11	Tipo de cotizante	N	2	Valores establecidos en la normatividad de PILA	SI														
12	Autorización del tratamiento de los datos personales	A	1	Es el reportado por el usuario S – Sí N – No	SI														
13	Autoriza envío de notificaciones respecto al trámite de terminación de relación laboral, mediante medios electrónicos	A	1	Es el reportado por el usuario S – Sí N – No	SI														

Campos de salida

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio								
1	Resultado	A	50	Código para seguimiento de la solicitud	SI								
2	Mensaje	A	200	Mensaje de respuesta a la solicitud.	SI								
3	Código	A	10	Código de respuesta a la solicitud.	SI								
				<table><tr><th>Código</th><th>Mensaje</th></tr><tr><td>200</td><td>OK</td></tr><tr><td>E</td><td>Campos de entrada incompletos</td></tr><tr><td>GE01</td><td>Estructura de los datos de entrada incorrectos</td></tr></table>		Código	Mensaje	200	OK	E	Campos de entrada incompletos	GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos
				Código		Mensaje							
				200		OK							
				E		Campos de entrada incompletos							
GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos												

3.5 Inicio de la condición como trabajador independiente

El SAT enviará en línea a las administradoras de pensiones, en la estructura de información establecida en el presente numeral, la novedad de inicio de la condición como trabajador

Continuación de la resolución “Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones”

independiente de una persona que ya se encuentre vinculada a una administradora de pensiones, para que las administradoras de pensiones puedan actualizar sus sistemas.

Las administradoras de pensiones reportarán en línea al SAT las novedades de inicio de la condición como trabajador independiente que hayan sido reportadas directamente en sus propias plataformas, en la estructura establecida en el presente numeral.

Campos de entrada

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio								
0	No. Radicado de solicitud AP	A	50	Numero de radicado ante la administradora de pensiones	NO								
1	No. Radicado de solicitud	A	50	Lo genera SAT automáticamente	NO								
2	Tipo de documento de identificación	A	2	Los valores permitidos son: <table><tr><th>Código</th><th>Tipo de documento de identificación</th></tr><tr><td>CC</td><td>Cédula de ciudadanía</td></tr><tr><td>CE</td><td>Cédula de extranjería</td></tr><tr><td>PE</td><td>Permiso especial de permanencia</td></tr></table>	Código	Tipo de documento de identificación	CC	Cédula de ciudadanía	CE	Cédula de extranjería	PE	Permiso especial de permanencia	SI
Código	Tipo de documento de identificación												
CC	Cédula de ciudadanía												
CE	Cédula de extranjería												
PE	Permiso especial de permanencia												
3	Número documento identificación	A	17	Número del documento de identificación del trabajador independiente. No se permite puntos, comas o guiones.	SI								
4	Fecha de inicio como trabajador independiente	F	10	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha en que se adquieren las condiciones para cotizar.	SI								
5	Primer apellido	A	60	Primer apellido del trabajador independiente.	SI								
6	Segundo apellido	A	60	Segundo apellido del trabajador independiente.	NO								
7	Primer nombre	A	60	Primer nombre del trabajador independiente.	SI								
8	Segundo nombre	A	60	Segundo nombre del trabajador independiente.	NO								
9	Tipo de Cotizante	N	2	Valores establecidos en la normatividad de PILA.	SI								
10	Ingreso base de cotización-IBC.	N	10	Corresponde al IBC del trabajador independiente	SI								
11	Autorización del tratamiento de los datos personales	A	1	Es el reportado por el usuario S – Sí N – No	SI								
12	Autoriza envío de notificaciones respecto al trámite, mediante medios electrónicos	A	1	Es el reportado por el usuario S – Sí N – No	SI								

Campos de respuesta

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
1	Resultado	A	50	Código para seguimiento de la solicitud	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

2	Mensaje	A	200	Mensaje de respuesta a la solicitud.	SI	
3	Código	A	10	Código de respuesta a la solicitud.	SI	
				Código		Mensaje
				200		OK
				E		Campos de entrada incompletos
				GE01		Estructura de los datos entrada incorrectos

3.6. Terminación de la condición como trabajador independiente

El SAT enviará en línea a las administradoras de pensiones, en la estructura de información establecida en el presente numeral, la novedad de terminación de la condición como trabajador independiente de una persona que ya se encuentre vinculada a una administradora de pensiones, para que las administradoras de pensiones puedan actualizar sus sistemas.

Las administradoras de pensiones reportarán en línea al SAT las novedades de terminación de la condición como trabajador independiente que hayan sido reportadas directamente en sus propias plataformas, en la estructura establecida en el presente numeral.

Campos de entrada

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio	
0	No. Radicado de solicitud AP	A	50	Numero de radicado ante la administradora de pensiones	NO	
1	No. Radicado de solicitud SAT	A	50	Lo genera SAT automáticamente	NO	
2	Tipo de documento de identificación del trabajador independiente	A	2	Los valores permitidos son:		SI
				Código	Tipo de documento de identificación	
				CC	Cédula de ciudadanía	
				CE	Cédula de extranjería	
				PE	Permiso especial de permanencia	
3	Número documento identificación del trabajador independiente	A	17	Número del documento de identificación del trabajador independiente. No se permite puntos, comas o guiones.	SI	
4	Fecha de terminación como trabajador independiente	F	10	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha en que se pierden las condiciones para cotizar.	SI	
5	Primer apellido	A	60	Primer apellido del trabajador independiente	SI	
6	Segundo apellido	A	60	Segundo apellido del trabajador independiente	NO	
7	Primer nombre	A	60	Primer nombre del trabajador independiente	SI	
8	Segundo nombre	A	60	Segundo nombre del trabajador independiente	NO	
9	Tipo de cotizante	N	2	Valores establecidos en la normatividad de PILA	SI	
10	Autorización del tratamiento de los datos personales	A	1	Es el reportado por el usuario S – Si N – No	SI	
11	Autoriza envío de notificaciones respecto al trámite, mediante medios electrónicos	A	1	Es el reportado por el usuario S – Si	SI	

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
				N – No	

Campos de respuesta

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio								
1	Resultado	A	50	Código para seguimiento de la solicitud	SI								
2	Mensaje	A	200	Mensaje de respuesta a la solicitud.	SI								
3	Código	A	10	Código de respuesta a la solicitud.	SI								
				<table><tr><th>Código</th><th>Mensaje</th></tr><tr><td>200</td><td>OK</td></tr><tr><td>E</td><td>Campos de entrada incompletos</td></tr><tr><td>GE01</td><td>Estructura de los datos de entrada incorrectos</td></tr></table>		Código	Mensaje	200	OK	E	Campos de entrada incompletos	GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos
				Código		Mensaje							
				200		OK							
E	Campos de entrada incompletos												
GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos												

4. Características técnicas de Intercambio de información con SAT

Las características de los Servicios Web que se implementan tanto en SAT, como en las Administradoras de Pensiones, para el envío de la información de solicitudes, cumplirán con las siguientes características:

1. Lenguaje del Servicio Web. Los servicios web deben ser desarrollados haciendo uso de los siguientes elementos:

- Datos de entrada y salida en formato JSON
- Servicios RESTful
- Documentación de los servicios en Swagger

Las respuestas de los servicios estarán documentadas en el Swagger que se disponga, y tendrán por lo menos un código resultado acorde a:

Código	Descripción
200	Éxito en la transacción
400	Datos no enviados correctamente
401	Autenticación fallida
500	Error interno del servidor. Cuando al realizar la transacción el servicio no puede responder

2. Esquema de seguridad. Para el acceso a los servicios Web se debe implementar:

a) Para el envío de las solicitudes de afiliación a las Administradoras de Pensiones, de que trata la presente Resolución, se tendrá:

- Esquema de seguridad OAuth2. Una vez implementado, cada Administradora de Pensiones debe enviar al Ministerio de Salud y Protección Social la información de ClientID y Password. Se recomienda que la información de Password pueda ser

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones"

modificada posteriormente vía Web por el Ministerio de Salud y Protección Social, cada vez que se considere necesario.

- Encriptación de mensajes. El Ministerio de Salud y Protección Social enviará los mensajes de las solicitudes por canal SSL, por lo que la información viajará encriptada. No se realizará encriptación adicional a los mensajes.
- Registros de auditoría. El Ministerio de Salud y Protección Social guardará registro de traza de cada solicitud, a nivel de qué envía y qué respuesta obtiene. Así mismo, construirá un servicio de consulta para esta traza, con los siguientes datos:

Campos de entrada

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
1	Resultado	A	50	Código para seguimiento de la solicitud	SI

Campos de respuesta

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio								
1	Código	A	10	Código de respuesta a la solicitud.	SI								
				<table><tr><th>Código</th><th>Mensaje</th></tr><tr><td>200</td><td>OK</td></tr><tr><td>E</td><td>Campos de entrada incompletos</td></tr><tr><td>GE01</td><td>Estructura de los datos de entrada incorrectos</td></tr></table>		Código	Mensaje	200	OK	E	Campos de entrada incompletos	GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos
				Código		Mensaje							
				200		OK							
				E		Campos de entrada incompletos							
GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos												
2	Mensaje	A	200	Mensaje de respuesta a la solicitud.	SI								
3	Datos de entrada	A	N.A.	Estructura de entrada en formato JSON	SI								
4	Datos de respuesta	A	N.A.	Estructura de salida en formato JSON	SI								
5	Fecha de la solicitud	A	19	Fecha de la solicitud en formato AAAA-MM-DDTHH:mm:ss	SI								

- b) Para el envío de las respuestas de las Administradoras de Pensiones a la solicitud de afiliación se tendrá:

- *Esquema de seguridad OAuth2.* El Ministerio de Salud y Protección Social habilitará la funcionalidad de administración de servicios Web para que cada Administradora de Pensiones pueda conocer la información de ClientID de cada servicio web dispuesto, usuario a utilizar y pueda asignar su Password.
- *Encriptación de mensajes.* Las Administradoras de Pensiones enviarán la información de cada servicio web a través de canal SSL, por lo que la información viajará encriptada. No se realizarán encriptación adicional a los mensajes.
- *Registros de auditoría.* El Ministerio de Salud y Protección Social guardará registro de traza de cada solicitud, a nivel de qué envía y qué respuesta obtiene. Así mismo, construirá un servicio de consulta para esta traza, con los siguientes datos:

Campos de entrada

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
-----	------------------	--------------	--------------------	--------------------	-------------

Continuación de la resolución “Por la cual se establece el procedimiento para la incorporación y puesta en operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, y su interoperabilidad con las Administradoras de Pensiones”

1	Resultado	A	50	Código para seguimiento de la solicitud	SI
---	-----------	---	----	---	----

Campos de respuesta

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio								
1	Código	A	10	Código de respuesta a la solicitud.	SI								
				<table><tr><th>Código</th><th>Mensaje</th></tr><tr><td>200</td><td>OK</td></tr><tr><td>E</td><td>Campos de entrada incompletos</td></tr><tr><td>GE01</td><td>Estructura de los datos de entrada incorrectos</td></tr></table>		Código	Mensaje	200	OK	E	Campos de entrada incompletos	GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos
				Código		Mensaje							
				200		OK							
E	Campos de entrada incompletos												
GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos												
2	Mensaje	A	200	Mensaje de respuesta a la solicitud.	SI								
3	Datos de entrada	A	N.A.	Estructura de entrada en formato JSON	SI								
4	Datos de respuesta	A	N.A.	Estructura de salida en formato JSON	SI								
5	Fecha de la solicitud	A	19	Fecha de la solicitud en formato AAAA-MM-DDTHH:mm:ss	SI								